

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00362-00

Auto No. 2217

Santiago de Cali, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes CLEOTILDE PORRASA DE ALZATE y JESUS EVELIO ALZATE URIBE.

2. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ